

Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 13, n.º 15, enero-junio, 2021, 397-403

ISSN versión impresa: 1997-6682

ISSN versión *online*: 2663-9130

DOI: 10.35292/ropj.v13i15.402

Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas (compiladores).

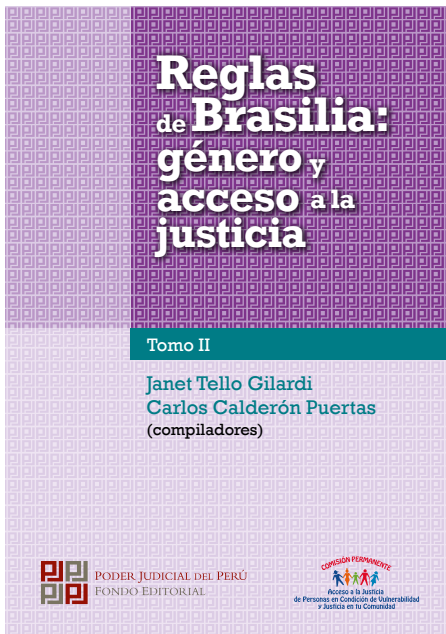
Reglas de Brasilia: género y acceso a la justicia. Tomo II.

Lima: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas
en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad/
Fondo Editorial del Poder Judicial, 2021, 404 pp.



En la exposición de motivos de las 100 Reglas de Brasilia, encontramos que la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas reglas básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (Cancún, 2002). Específicamente, los que se incluyen en el apartado titulado «Una justicia que protege a los más débiles».

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de



las personas en condición de vulnerabilidad. No resulta muy útil que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho. Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta en general a todos los ámbitos de la política pública, se visibiliza más cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que estas encuentran obstáculos

mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Las Reglas de Brasilia son verdaderas mandas que tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que les permitan el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Es así que nuestros países deben propender a cumplir esas reglas en favor de los más débiles. La Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú lo ha comprendido y lo lleva a cabo a través de estas publicaciones que ilustran y marcan un camino para llegar a esos nobles objetivos.

Los trabajos que se detallan a continuación muestran y alertan sobre la necesidad de mayor capacitación y divulgación para lograr la implementación de políticas públicas de verdadero acceso a la justicia para las poblaciones de nuestros países, por parte de los tres poderes del Estado. También debemos incluir la participación de las universidades y de los organismos no gubernamentales en el diseño de las políticas públicas, a fin de alcanzar una mayor promoción de derechos, con el objetivo de lograr una justicia más cercana, más accesible y más amigable. Los trabajos que integran el libro son «Reglas de Brasilia: la tutela de los derechos fundamentales y la igualdad de género en América Latina y Europa», de Claudia Nasi y Elisabetta Palici di Suni; «La evolución de la violencia de género en las Reglas de Brasilia», de Néstor Orejón Sánchez de las Heras; «La trata de personas y las 100 Reglas de Brasilia: factores por considerar en la investigación del delito en cuestión», de Nicolás Santiago Cordini; «Desarmando estereotipos de género: hacia una metodología», de Laura Clérico; «Por una democracia inclusiva y real. La relevancia del enfoque de género en la justicia y la sociedad peruanas», de Paloma Rodríguez Sumar; «Discriminación por estereotipos de género en el acceso a la justicia», de Emanuela Cardoso Onofre de Alencar; «Derecho penal y género: nuevos retos para el acceso a la justicia ante el ciberacoso y la violencia de género en Cuba», de Manuel Alberto Leyva Estupiñán, Rosabel Francisca Medina Sarmiento y Filadelfa Vidal Aguilar; «Acceso a la justicia en contextos de violencia feminicida en México: omisiones en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales», de Adriana Aguilar Gutiérrez y Olivia Araceli Aguilar Hernández; «Una mirada de género al itinerario académico de las mujeres con diversidad funcional en la universidad», de Marcela Ramírez Morera y Rosa María Díaz Jiménez; y «La crisis climática y su impacto en el acceso a la justicia de las mujeres: herramientas y retos jurídicos», de Inés Moreno Martín-Pozuelo.

Los textos aludidos nos demuestran la pericia de sus autores, el manejo solvente de los contenidos legislativos y jurisprudenciales de sus respectivos países, así como el conocimiento sobre sus destinatarios, pues contienen la mirada de la vulnerabilidad en correspondencia con las disposiciones de las reglas que definen en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico ante el sistema de justicia. También podrán constituir causas de vulnerabilidad la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas o, incluso, de su nivel de desarrollo social y económico.

En cada uno de los trabajos incluidos en el libro encontramos el desarrollo teórico para analizar y comprender alguna de estas causas y su tratamiento. Estas miran a las reglas como protectoras de derechos humanos fundamentales, y se puede destacar que la tutela supranacional establecida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aplicada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se erige como una valla contra la insuficiente protección en la legislación interna de varios países latinoamericanos. Recordemos que históricamente la tutela de los derechos fundamentales tomó fuerza luego de las guerras mundiales, sobre todo la segunda, ante los horrores del Holocausto y la vulneración de todos los derechos humanos durante esa contienda bélica mundial.

Un tópico especial lo encontramos en los trabajos que abordan el tema de género, pues este presenta mayor grado de vulnerabilidad en nuestros países. Los índices de feminicidio, las estadísticas de violencia de género y la violencia familiar son altamente preocupantes. En los trabajos se plantean miradas contextualizadas, enmarcadas en la tipología de cada uno de los países relatados por los autores y las autoras, con la perspectiva de género apropiada para tratar de quebrar los estereotipos culturales y patriarcales impuestos. El desafío de desarmar estereotipos será la clave para que una persona pueda vivir una vida libre de violencia, lo que encontramos, por ejemplo, en el trabajo de Laura Clérico.

Respecto de las modificaciones, una de las más importantes se realizó en la regla 19, que trata con precisión el concepto de violencia contra la mujer, que define como:

cualquier acción o conducta, basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o afectación patrimonial a la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado (p. 368).

El concepto de violencia contra la mujer incluye la violencia doméstica y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado, además de cualquier acción o conducta que menoscabe su dignidad. Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a las diligencias, los procedimientos, los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna. Esto lo

trata destacadamente Néstor Orejón Sánchez de las Heras en «La evolución de la violencia de género en las Reglas de Brasilia». La publicación revela la actualidad en el tratamiento de los temas, lo que permite una acabada comprensión de los conceptos jurídicos y sociológicos fundamentales para su debida aplicación y para desarrollar políticas públicas pertinentes.

Otro aspecto novedoso y muy importante lo vemos en «La crisis climática y su impacto en el acceso a la justicia de las mujeres: herramientas y retos jurídicos», de Inés Moreno Martín-Pozuelo, quien expresa:

En ese sentido, es esencial contextualizar a qué nos referimos con «cambio climático» y «emergencia climática». Cuando hablamos de cambio climático, pensamos en la degradación del suelo, el calentamiento de la temperatura terrestre, el aumento del nivel del mar, el proceso de deshielo de los polos, etc.; sin embargo, estos fenómenos son solo algunas consecuencias de nuestra relación con el entorno natural. La administración de los recursos naturales afecta los derechos humanos, especialmente los de las personas vulnerables; por ello, nuestro análisis se enfoca en la gestión de los recursos, su impacto en los derechos de la sociedad y la violencia contra la mujer (pp. 642-643).

La autora detalla el enorme impacto de los fenómenos climáticos sobre los derechos humanos de las mujeres, al aumentar su vulnerabilidad, y marca un rumbo para trabajar en esos temas y sus incidencias. Sin lugar a dudas, los contenidos de estos trabajos alertan sobre la debilidad de los grupos vulnerables —y más aún en épocas de pandemia como la actual—. Por ello, cuanto más se difundan y se visibilicen los temas de las ponencias y los derechos puestos de manifiesto en estos trabajos, se podrá llegar a una mayor cantidad de comunidades y personas, para que cada una pueda ejercer de manera activa la defensa de sus derechos y logre evitar

que estos se conviertan en letra muerta o simple expresión de deseos. Solo así podremos lograr sociedades más pacíficas, más inclusivas y con un desarrollo sostenible.

MARISA ESTHER SPAGNOLO
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
(Corrientes, Argentina)

Contacto: marisaspagnolo@juscorrientes.gou.ar
<https://orcid.org/0000-0003-3405-4464>